

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FORMACIÓN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DEL ESTATUTO DE LAS MUJERES RURALES Y DEL MAR DE ANDALUCÍA.

PRIMERO. -OBJETO DEL INFORME.- ANTECEDENTES NORMATIVOS.-

El objeto del presente informe es el análisis del Anteproyecto de Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales y del Mar de Andalucía.

En lo que se refiere a los antecedentes normativos, en este punto inicial, hay que recordar la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que integra el principio de igualdad y la perspectiva de género en la ordenación general de las políticas públicas y establece los criterios de actuación de todos los poderes públicos en relación con la igualdad.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, recoge la transversalidad de las políticas de igualdad al indicar que “ los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”

Pues bien: el artículo 52 de la citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, hace mención de forma específica a las mujeres del medio rural y pesquero.

Por otra parte, el Acuerdo de 24 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno aprobó el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agroalimentaria y pesquera de Andalucía, formulándose mediante el Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, la formulación del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agraria, pesquera y medioambiental de Andalucía Horizonte 2027.



Código Seguro de verificación:eJezPXfRC41zH3/550MZfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOSCERTALES FERNÁNDEZ	FECHA	14/03/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eJezPXfRC41zH3/550MZfQ==	PÁGINA 1/3



eJezPXfRC41zH3/550MZfQ==



SEGUNDO.-ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO.

El Anteproyecto de Ley analizado se encuentra estructurado en 37 artículos, agrupados en siete Títulos así como dos Disposiciones Adicionales y una Disposición Final.

En esencia y resumen, regula las siguientes materias:

- Disposiciones generales
- Representación y participación.
- Sostenibilidad de la vida laboral, familiar y personal.
- Reconocimiento y visibilización.
- Sensibilización y formación en materia de Igualdad de Oportunidades.
- Promoción del empleo y condiciones laborales.
- Titularidad compartida.

TERCERO.-REFERENCIAS AL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN.-

Las menciones y referencias en el anteproyecto de Ley objeto del presente informe son muy numerosas y de una notoria importancia.

A renglón seguido se detallan las mismas:

a) El artículo 4.1 del Anteproyecto establece lo siguiente (las negritas son nuestras):

*1. La Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y pesquera promoverá que en los órganos de dirección de las cooperativas, asociaciones y organizaciones profesionales, empresariales, sindicales o de otra índole que desarrollen su actividad en los ámbitos de esta Ley, exista una presencia, como mínimo, equilibrada de mujeres. **Para la consecución de tal fin, colaborará con dichas cooperativas, organizaciones o asociaciones para poner en marcha planes específicos de formación en materia de igualdad.** Quedan excluidas de esta exigencia las asociaciones de mujeres de los sectores agrario, agroalimentario o pesquero.*

b) El artículo 6, en cuanto al empoderamiento de las mujeres, dispone lo siguiente (letra b, las negritas son nuestras):

*“Realizará campañas de sensibilización e impulsará encuentros, foros y escuelas **o talleres de formación** que promuevan acciones que visibilicen la labor de las mujeres en los sectores agrario y pesquero y avancen en su empoderamiento.*

c) El artículo 9 establece la composición de la denominada “Mesa de Mujeres Rurales Andaluzas”.

Código Seguro de verificación:eJezPXfRC41zH3/550MZfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOSCERTALES FERNÁNDEZ	FECHA	14/03/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eJezPXfRC41zH3/550MZfQ==	PÁGINA 2/3



eJezPXfRC41zH3/550MZfQ==



En el apartado h) del citado precepto, se dispone lo siguiente:

“Una persona en representación de cada una de las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en las siguientes materias:

- 1º. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 2º. Empleo y trabajo autónomo.
- 3º. Economía.
- 4º. Educación y formación.
- 5º. Familias.”

Teniendo en consideración la actual distribución de competencias en la Junta de Andalucía, se propone la siguiente redacción alternativa del citado apartado h) del artículo 9:

“Una persona en representación de cada una de las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en las siguientes materias:

- 1º. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 2º. Empleo, **Formación Profesional para el Empleo** y trabajo autónomo.
- 3º. Economía.
- 4º. Educación.
- 5º. Familias.”

Es todo cuanto procede informar.

EL SECRETARIO GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FORMACIÓN
Francisco Javier Loscertales Fernández

Código Seguro de verificación:eJezPXfRC41zH3/550MZFQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER LOSCERTALES FERNÁNDEZ	FECHA	14/03/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eJezPXfRC41zH3/550MZFQ==	PÁGINA 3/3



eJezPXfRC41zH3/550MZFQ==